

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Miércoles 7 de Abril de 1965	No. 81
----------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Se establece Impuesto del 3% sobre las Primas de los Seguros . . . . . Pág. 1201

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 1202

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésimo-Quinta Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye) . . . . . 1204

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Franquicias y Privilegios a la Firma «Centroamericana de Calzado, S. A.» . . . . . 1207

**EDUCACION PUBLICA**

Se Extienden Títulos de Maestros de Primera Categoría . . . . . 1208

Maestras de Educación Primaria . . . . . 1208

Doctores en Derecho . . . . . 1210

Doctores en Farmacia y Química . . . . . 1210

**COMPANIA DE SEGUROS «LA PROTECTORA», S. A.**

Balance General Condensado al 31 de Diciembre de 1964 . . . . . Pág. 1211

Estado de Ganancias y Pérdidas Condensado del 1º. Enero, al 31 Diciembre de 1964 . . . . . 1212

**COMPANIA NICARAGUENSE DE SEGUROS S. A.**

Balance General al 31 de Diciembre de 1964 . . . . . 1213

Estado de Ganancias y Pérdidas del 1º. de Enero/64 al 31 de Diciembre de 1964 . . . . . 1213

**RADIODIFUSION**

Solicitud para Operar Estación de Radio . . . . . 1214

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1214

Títulos Supletorios . . . . . 1215

Citase a los Accionistas de Corporación Nicaragüense de Inversiones . . . . . 1215

Citase Accionistas de «Ismael Reyes Comercial S. A.» . . . . . 1215

Sentencias de Divorcio . . . . . 1215

Declaratorias de Herederos . . . . . 1216

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

Se establece Impuesto del 3% sobre las Primas de los Seguros

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1076

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—El Arto. 2 del Decreto Legislativo No. 496, del 4 de Abril de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 115, del 25 de Mayo de 1960, se leerá así:

«Arto. 2.—Se establece un impuesto del 3% sobre las primas de los Seguros comprendidos en el artículo anterior, pero si

con el Seguro de Incendios y otros riesgos de la propiedad se tratare de cubrir productos agrícolas, el impuesto correspondiente será solamente del 1%».

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 10 de Marzo de 1965.—(f) J. J. Morales Marengo, Diputado Presidente.—(f) Orlando Montenegro M., Diputado Secretario.—(f) César F. Acevedo Q., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 25 de Marzo de 1965.—(f) Humberto Castrillo M., S. P.—(f) Pablo Renner, S. S.—(f) Camilo Jarquín, S. S.

Por Tanto: Ejecútese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 26 de Marzo de 1965.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Cámara de Diputados

Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y siete minutos de la mañana del día miércoles, diez de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Preside el Diputado Presidente Doctor Juan José Morales Marengo, asistido de los Diputados Secretarios, Dr. Orlando Montenegro M. y Dra. Olga Núñez de Saballos, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Dr. Adolfo Martínez Talavera; Dr. Francisco Urbina Romero; Dr. Alejandro Romero Castillo; Dr. Julio Icaza Tigerino; Dn. Camilo López Núñez; Don Humberto Bolaños Osorno; Dn. Remigio Sánchez; Dr. Carlos José Carrión; Dn. León Cabrales; Dn. Alfredo Brantome; Dn. Enrique Fernando Sánchez; Dr. Adolfo González Baltodano; Srita. Irma Guerrero Chavarría; Dr. Octavio Guerrero Aguilar; Srita. Felisa Prado Sacasa; Dn. Héctor Mairena; Sra. Irma Ferrel de Mejía; Dn. Luis Felipe Hidalgo; Dn. César Acevedo Q; Dn. Francisco Almendárez Lovo; Dr. Henry Tiffer; Sra. Mary Cocó Maltez de Callejas; Dr. Carlos Irigoyen; Dr. Ramiro Granera Padilla; Dr. Carlos Guí'lermo Bonilla; Dn. Juan Molina R.; Dr. Juan José Lugo Marengo; Dr. Arsenio Alvarez Corrales; Dn. Tito Tejada Orozco; Dr. Salvador Castillo; Dn. Francisco Arauz Blandón; Dr. José María Borgen; Dn. Andrés Ruiz Escorcía; Dr. Juan Munguía Novoa; Dn. Arturo Cerna Salgado; Dn. Ildo Sol; Prof. Francisco Chavarría y Dr. José María Moncada.

1.—El Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se da lectura al acta de la sesión anterior, la cual se aprueba sin ninguna modificación.

3.—El Diputado Cabrales presenta y da lectura a un proyecto de ley, tendiente a reformar la Ley creadora de la Comisión Nacional para la Celebración del Centenario del Nacimiento de Rubén Darío. Tomado en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

4.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, sobre el proyecto de ley de remodelamientos urbanos, el cual se pone a discusión.

El Diputado Hidalgo hace moción en el sentido de que el mencionado proyecto pase a la Comisión del Distrito Nacional, ya que a juicio, esta Comisión es a la que com-

pete elaborar tal dictamen. El Diputado Romero Castillo aclara que tal dictamen está perfectamente emitido, y que en contrario a lo que sostiene el Diputado Hidalgo, dicho proyecto de ley abarca a los remodelamientos urbanos de toda la República y no únicamente al distrito de Managua. El Diputado Hidalgo insiste en mantener su moción, para que pase dicho proyecto a ser dictaminado por la Comisión del Distrito Nacional. El Diputado Presidente, Dr. Morales Marengo, explica al Diputado Hidalgo que el proyecto de ley no es exclusivo para el remodelamiento de Bolonia, sino para toda la República. El Diputado Hidalgo, pide que se le especifique la fecha en que fue dictaminado dicho proyecto de ley, ya que el Dip. Romero Castillo cumplía con la suplencia del Diputado Enrique Fernando Sánchez, miembro de la Comisión de Fomento. Específicamente alega el Diputado Hidalgo posibilidad de que tal dictamen sea nulo, por encontrarse ya en Nicaragua el Diputado Sánchez. El Diputado Presidente Dr. Morales Marengo, explica que aunque se encontrase en Nicaragua el Diputado Sánchez en el tiempo que el Diputado Romero Castillo ejercía la suplencia, el fallo de la Comisión dictaminadora siempre sería válido, pues las comisiones integradas para estudiar proyectos de ley, tienen que cumplir en el tiempo necesario con su cometido, puesto que son ellos los que están perfectamente enterados de lo que van a dictaminar y tratar. El Diputado Molina Rodríguez mociona para que se suspenda el debate, ya que, según él, dicho proyecto de ley no es del conocimiento general de la Cámara, porque hasta ese instante se están entregando las copias de dicho proyecto y por lo tanto no está enterado. El Diputado Romero Castillo expresa que la moción Molina Rodríguez no puede ser aceptada por el simple hecho de que el Diputado Molina Rodríguez desconozca dicho proyecto habiendo una mayoría de Diputados enterados del mencionado proyecto. El Diputado Presidente Dr. Morales Marengo, expresa que como la moción Molina Rodríguez es excluyente, se someterá a votación. La moción Molina Rodríguez es rechazada con dos votos a favor y el resto en contra.

El Diputado Hidalgo insiste en su moción para que pase a la Comisión del Distrito Nacional dicho proyecto. El Diputado Secretario Dr. Montenegro, explica al Diputado Hidalgo que al rechazarse la moción del Diputado Molina Rodríguez para que se suspendiese el debate, tácitamente fue rechazada la moción del Diputado Hidalgo en el sentido de que pasara a la comisión del Distrito Nacional. Y que como tal discusión del dictamen ha sido pospuesto muchas veces, a pesar de estar en la orden del día de muchas

sesiones, sin ser tratado, pide al Diputado Hidalgo que retire su moción. El Diputado Hidalgo retira su moción.

A discusión el Arto. 1, se suscita debate en el sentido de que no todos los programas de remodelamientos urbanos son de interés social. Intervienen en la discusión del Arto. 1, los Diputados Icaza Tigerino, Munguía Novoa, Alvarez Corrales, Cabrales, Urbina Romero, Castillo (Salvador), Montenegro y el Diputado Presidente, Dr. Morales Marengo. En vista de la disparidad de criterios, surgida en la discusión de este artículo, la Mesa Directiva resuelve pasar dicho proyecto de ley, a la Comisión del Distrito Nacional y Asuntos Municipales, para que dentro del término de 24 horas presente el dictamen respectivo.

5.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de ley tendiente a facultar al Ministro de Hacienda, para que done al Municipio de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, un lote de terreno perteneciente al Estado, con una extensión de cuarenta y ocho mil novecientos treinta y una varas y treinta y tres centésimas de vara (aproximadamente cinco manzanas), para la construcción de viviendas para familias de escasos y medianos recursos económicos, dentro de los programas del Instituto Nicaragüense de la Vivienda.

Sometido a discusión el dictamen, suficientemente discutido se aprueba. El Diputado Presidente, Dr. Morales Marengo, mociona para que se le dispense el trámite de lectura en lo general, lo cual se aprueba. A discusión en lo particular, el proyecto, el Diputado Urbina Romero mociona para que en el inciso b) del Arto. 3, el término para otorgar la respectiva escritura de donación sea de tres años, en vez de un año, moción que se aprueba, con lo que queda aprobada dicha ley en primer debate. El Diputado Urbina Romero mociona para que se le dispense el trámite de segundo debate y todo trámite posterior, lo que se aprueba, quedando en consecuencia aprobada dicha ley en primer y segundo debate.

6.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de ley tendiente a establecer un impuesto sobre los puritos (little cigars), cuya fabricación está próxima a instalarse. Sometido a discusión el dictamen, se aprueba. A discutirse el proyecto se le dispensa la lectura en lo general, a moción del Diputado Presidente Dr. Morales Marengo, y se procede a discutirlo en lo particular, y se aprueba en primer debate. A continuación se discute y aprueba la moción del Diputado Presidente, Dr. Morales Marengo, para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

7.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Economía, sobre el proyecto de ley tendiente a exonerar de los impuestos sobre Bienes Muebles, Inmuebles y sobre la Renta a las Asociaciones de interés público, creadas sin fines de lucro, con personería jurídica y cuyos bienes una vez extinguidos pertenezcan al Estado, así como a las Sociedades constituidas entre estas Asociaciones y Entes Autónomos del Estado, con el objeto de promover el desarrollo de una actividad industrial pecuaria o agrícola. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Luego al discutirse el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción de la Diputado Maltez de Callejas para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

8.—La Secretaría lee el dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, sobre la aprobación del Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, suscrito por los Ministros de Economía de Centroamérica, en ciudad Guatemala, el uno de Agosto de 1964. El dictamen se discute y se aprueba por unanimidad. Luego se discute el proyecto de Resolución y se aprueba en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción de la Diputado Maltez de Callejas, para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites, incluso la lectura del acta.

9.—La Mesa Directiva informa a la Cámara que el Diputado Suárez Zambrana, ha solicitado un mes de permiso para ausentarse de la Cámara, por motivos de salud. La Cámara concede dicho permiso con goce de sueldo.

10.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, relacionado a que la Cámara conceda permiso para ejercer el cargo de Cónsul de Panamá en Managua, a la señora Hilda López de Mascuñana. A discusión el dictamen se aprueba. Luego se discute el proyecto de Resolución y se aprueba en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Martínez Talavera, para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

11.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto para conceder personería jurídica a la Sociedad Religiosa denominada «Colegio de Nuestra Señora del Rosario de Fátima». Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Luego al discutirse el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Urbina Romero, pa-

ra dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

12.—La Secretaría da lectura a un proyecto del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, tendiente a reformar la Ley Creadora de los Ministerios de Estados y otras dependencias del Poder Ejecutivo del 19 de Octubre de 1948. Tomado en consideración pasa a la Comisión respectiva.

13.—La Secretaría da lectura a varios proyectos de pensiones, que tomados en consideración, pasan a la Comisión de Gracia. Tales proyectos son los siguientes: pensión mensual vitalicia de Cien Córdoba para cada una de las personas a continuación: Gabriel Fajardo López; Ramón Cerna Paz; Mauro Cubas Cubas; por Ciento Cincuenta Córdoba en favor de José Francisco Doña Palazio; por Doscientos Córdoba en favor de los señores Trinidad Castillo Castillo; y Rodolfo Zamora Bonilla; por Quinientos Córdoba a favor de Julieta Lacayo v. de González; y aumentar la pensión mensual vitalicia de \$100.00 de Francisca Guerrero v. de Benavides, a la suma de Doscientos Córdoba.

14.—La Secretaría da lectura al proyecto de ley, enviado por el Ministerio de Hacienda, tendiente a facultar al Ejecutivo para que done al Sindicato de Maestros de Chontales, una casa y solar situados en la ciudad de Juigalpa. Tomado en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

15.—El Diputado Presidente Dr. Morales Marengo, levanta la sesión, recordando que el día de mañana se continuará con la ley de remodelamientos urbanos.

*Dr. Juan José Morales Marengo*  
Diputado Presidente

*Dr. Orlando Montenegro M.*  
Diputado Secretario

*Dra. Olga Núñez de Saballos*  
Diputada Secretaria

---

### Cámara del Senado

---

#### Quincuagésimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

8º.—El honorable Senador Medina pidió la palabra, manifestando que deseaba referirse a un asunto que no tenía atinencia con lo que se estaba discutiendo, sino a irregularidades habidas en la presente sesión, por las cuales protestaba. Dijo que las sesiones comenzaban en la Cámara generalmente a las once de la ma-

ñana, lo cual podía atestigüarse en las sesiones anteriores. Quiero pedir a la Mesa que se ponga en el acta la hora en que vinieron los Senadores. Yo llegué veinte minutos tarde, calculando que se iba a leer el proyecto de Resolución que aprueba el Contrato con la Siemens —que tiene cincuenta páginas—, conforme dispusiéramos en la sesión anterior, en la cual aún estamos. Dije entonces también, que tenía que intervenir para hacer serias observaciones a una cláusula referente a la tardanza en el cumplimiento del contrato. Y vengo a encontrarme que en veinte minutos, no sólo habían dispensado el segundo debate del proyecto, —que como había recomendado el dictamen de Minoría, debía tratarse en dos partes—, sino que ya estaban tratando otra ley. Yo quisiera saber qué clase de seriedad es ésta, cuando a un proyecto cuyo dictamen ha sido discutido en cuatro sesiones, ahora se le dispensa en veinte minutos, hasta el segundo debate. Sobre todo tratándose de un contrato que es inconstitucional.

El honorable Senador Sacasa opinó que el honorable Senador Medina no tenía razón; manifestando que la hora reglamentaria para asistir a las sesiones era las diez de la mañana. De manera que tanto el honorable Senador Medina como él habían incurrido en retraso al no estar presentes a esa hora. Y a pesar de que había tenido el gusto de compartir con él la preocupación de que fuera fundamentalmente legal la aprobación del contrato y que debía oírse la opinión de la Corte Suprema de Justicia, en el presente caso debían aceptar lo hecho y que por no haber llegado puntualmente a la Cámara, habían perdido la oportunidad de defender sus puntos de vista.

El honorable Senador Argüello dijo que siempre escuchaba con mucho agrado todos los discursos del honorable Senador Medina, que desgraciadamente, siempre llegaba tarde. Protestó el honorable Senador Argüello por la actitud del honorable Senador Medina, a quien calificó como censor de la Cámara; y también por la actuación de la honorable Mesa Directiva, que no ordenaba debidamente las discusiones. Agregó que el Senador Medina no tenía ningún derecho de venir a hacer preguntas al Senado, cuando estaba obligado, conforme sus deberes, a estar presente a su hora. Protestó también por las expresiones del Senador Medina, que los ponía como muñecos, viniéndoles a dar clases de moralidad y honradez. Recordó que él no había estado de acuerdo con la dispensa del segundo debate, pero que eso ya estaba cubierto. Terminó diciendo que invitaba

al honorable Senador Medina para que, cada vez que tuviera interés en un asunto, se preocupara por estar presente en los debates y los iluminara con sus luces; para que no viniera después con sus objeciones fuera de orden, a suspender la discusión de un proyecto de importancia. La misma protesta podría venir del honorable Senador Sacasa dijo, pero no la hace por respeto al Senado y a sí mismo.

El honorable señor Presidente dijo lamentaba no poder complacer al honorable Senador Medina, porque su intervención estaba fuera de orden, y que se continuaría con la discusión del proyecto sobre el tráfico de animales en las carreteras y vías férreas.

El honorable Senador Medina se retiró del recinto.

Al discutirse el Arto. 5º, el honorable Senador Cuadra dijo que como en las ventas al martillo de cosas muebles se necesitaba siempre la publicación en "La Gaceta" y esto se tomaba algún tiempo; tal vez sería conveniente establecer otro trámite más práctico. Sobre este punto el honorable Senador Argüello opinó que tal publicación era necesaria y que podía hacerse en cualquier periódico; estando ya establecido en el Código Civil, el procedimiento a seguir. Juzgó además que en este caso, en el que habían varios intereses en juego, era conveniente e indispensable dicha publicación; invitando al honorable Senador Cuadra a que aprobaran el Artículo tal como estaba. El honorable Senador Cuadra se manifestó de acuerdo con la observación del Senador Argüello.

Sometido a votación, fue aprobado sin ninguna modificación el Arto. 5º, así como el 6º, 7º y 8º del proyecto.

A discusión el Arto 9º.

El honorable Senador Cuadra manifestó que en lo general estaba de acuerdo con este Artículo. Pero la redacción que tenía, podía prestarse a que fueran eludidas las responsabilidades, porque siempre habría un ente cualquiera que se dijera estaba utilizando el animal cuando ocurriera el accidente.

Tanto el honorable Senador Jarquín, como el honorable Senador Argüello, opinaron que en caso que el animal estuviera en poder de arrendatario, éste era responsable de los daños y perjuicios que ocasionare, pues no era justo cargar al propietario con faltas que no había cometido. Se refirieron asimismo a las disposiciones que al respecto contiene el Código Civil en su Arto. 2513.

Después de un amplio cambio de impresiones entre los honorables representantes Argüello, Jarquín, Ponce, Frixione y Cuadra, éste último hizo moción para que se suprimiera todo el Arto. 9º, aceptando el criterio de los dos primeros, de que las disposiciones pertinentes estaban contenidas en el Código Civil; siendo por lo tanto, innecesario. Pero puesta a votación, fue rechazada. — En consecuencia el Arto. 9º quedó con la misma redacción propuesta por los dictaminadores, con la única modificación de agregarle al final del primer párrafo, después de "Arto. 2513", la letra "C".

A discusión el Arto. 10º.

El honorable Senador Cuadra dijo que él estaría de acuerdo con este artículo, con dos modificaciones; la una, de agregarle al final del segundo párrafo "bajo apercibimiento de suspenderse el permiso de circulación de tránsito mientras no se cumpla con el seguro"; porque un artículo que no establece sanción, es inoperante. Y la otra de que se pusiera una cantidad mínima al seguro.

El honorable Senador Argüello explicó que el artículo lo había suprimido la Cámara de Diputados del proyecto del Ejecutivo; y la Comisión lo había restablecido por considerarlo primordial. Se refirió el honorable Senador Argüello ampliamente a la necesidad del seguro en los vehículos para respaldar a terceros; sistema que en los Estados Unidos y en todo país civilizado se encontraba en vigencia; no pudiendo circular ningún vehículo sin estar asegurado. Manifestó también que el monto de estos seguros cubría cualquier accidente que pudiera ocasionar un vehículo, y era calculado por la Compañía Aseguradora. Terminó diciendo que la disposición del seguro de este artículo era para cualquier vehículo, aparte de la ley, y lo juzgaba medular.

El honorable Senador Talavera se manifestó de acuerdo con la moción del honorable Senador Cuadra, preguntando si, cuál sería el monto que alcanzaría el seguro que se estipulaba en el Arto. 10, para responder a los daños, que podrían ser de menor o mayor cuantía, inclusive hasta la indemnización por causas de muerte.

Siguieron alternando los honorables Senadores Cuadra y Argüello en el uso de la palabra, sosteniendo el primero su tesis de que debía establecerse una cantidad mínima al seguro, y el segundo que éste no tenía límite, para que respondiera por cualquier accidente que ocasionare el vehículo.

Finalmente fue leída la moción del honorable Senador Cuadra reformando este artículo 10º, y sometida a votación, fue aprobada. Siendo incorporada por lo tanto, al final del primer párrafo del mismo, la siguiente adición: "monto que en cuanto a las personas no podrá ser menor de Cinco Mil Córdobas, sin perjuicio de las otras responsabilidades que hubiere". Y al segundo: "bajo apercibimiento de suspenderse el permiso de circulación de tránsito mientras no se cumpla con la disposición anterior".

El Arto. 11, último del proyecto, fue aprobado, conforme moción del honorable Senador Talavera, con el siguiente agregado: "y deberá ser publicado en los diarios de la localidad, y si no lo hubiere, por bando".

El honorable Senador Sacasa hizo moción para que se le dispensaran al proyecto los trámites de segundo debate y lectura del acta en la parte conducente.

Alrededor de esta moción se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables representantes; por sugerencia hecha por el honorable Senador Cuadra de que, antes de enviarse el proyecto de nuevo por estar modificado a la honorable Cámara de Diputados, se nombrara una Comisión del Senado para abocarse con aquella Cámara, y exponerle los puntos de vista de la del Senado. No habiendo acuerdo a la moción del honorable Senador Cuadra, se puso a votación la del honorable Senador Sacasa, para la dispensa al proyecto del trámite de segundo debate y lectura del acta en la parte conducente; la cual fue aprobada por un resultado de doce votos a favor y dos en contra.

9º—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima en la siguiente fecha, 10 de los corrientes, a la hora reglamentaria.

*Luis Arturo Ponce,*  
Presidente.

*Pablo Rener,*  
Secretario.

*Enrique Belli,*  
Secretario.

#### ANEXO N° 1

Managua, D. N., 9 de Marzo de 1965.

Honorable Señor Ministro:

Con instrucciones de la Honorable Cámara del Senado, cumplimos con el deber de transmitir a usted la resolución de dicha Cámara, de lo acordado en la sesión del día de hoy, que en su parte conducente dice:

"La Cámara del Senado, habiendo tenido conocimiento que los pozos o pilas de distribución de la red de líneas de la Central Telefónica Automática de Matagalpa se llenan de agua, manteniéndola húmeda, y que considerando, que si esto se comprobare estas líneas por permanecer húmedas van a estar muy pronto deterioradas y que esto traerá el consiguiente trastorno que puede llevar a la completa paralización del servicio de dicha Central Telefónica y que siendo un deber ineludible de la Cámara del Senado, como parte integrante del Poder Legislativo, cumplir estrictamente con los deberes que le impone la Constitución de la República, autorizar la ejecución de los contratos del Poder Ejecutivo sometido a su aprobación, procurando que la realización de éstos se verifique con la mayor eficiencia y conveniencia para el Estado, que con los hechos denunciados de Matagalpa, la Cámara considera de su deber señalar al Honorable Señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, las anomalías de que tiene conocimiento, en el entendido de que como inmediato encargado de la vigilancia de las obras de telecomunicaciones, seguirá una minuciosa investigación al respecto, y en el caso de comprobar ser cierto la situación apuntada, puede proceder con la urgencia que requiere el caso para remediar las imperfecciones y evitar de esta manera el desastre que pudiera ocurrir con el prestigio para el Estado. Al mismo tiempo, aprovechar la ocasión para recomendar al Ejecutivo, que la realización de la tercera Fase de Comunicaciones o de cualquier otro contrato, la responsabilidad dependa directa y exclusivamente del contratista, a fin de que pueda ser el único responsable de la obra y no caer en el error lamentable que se cometió en el caso de Matagalpa —segunda Fase de Telecomunicaciones— que confió parte de esta obra a otras personas o entidades constructoras sin estar sujetas ni depender directamente de la responsabilidad del encargado de ella. Así mismo, recomendar al Señor Ministro de Guerra, Marina y aviación, asegurar una mejor supervigilancia, en las realizaciones de los contratos a su muy digno cargo. Transcribir esa resolución al Excelentísimo Señor Presidente de la República".

Con muestras de nuestra más alta y distinguida consideración, nos suscribimos muy Attos. y Ss. Ss.

*Pablo Rener,*  
Secretario.

*Enrique Belli,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

## Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a la firma  
"Centroamericana de Calzado, S.A."

No. 33

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958 y el Decreto No. 494 de 10. de abril de 1960.

Vistos:

Primero: La solicitud de la firma «Centroamericana de Calzado, S. A.», para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que establecerá en la ciudad de Masaya, y que dedicará a la producción en gran escala de Calzado de Toda Clase.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta como Fundamental de Industria Nueva, exceptuándose de las exenciones que esta categoría otorga, las franquicias correspondientes a las importaciones de *cueros y suelas naturales y cueros artificiales*, clasificación que fue aceptada por la firma mencionada, en carta del 4 de marzo de 1965.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que operará bajo control de personal especializado, tanto en lo referente a producción, como a administración; que aumentará el nivel de empleo y mano de obra del país y que para su producción utilizará materias primas nacionales y dedicará parte de su producción a la exportación,

- Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales mencionadas,

Decreta:

Arto. 10.—Otorgar a la firma «Centroamericana de Calzado, S. A.» para lo que se refiere única y exclusivamente, para su Planta Industrial antes mencionada, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) Franquicia aduanera por un período de diez años, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación inicial de la Planta, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalacio-

nes. Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, para las importaciones de los bienes antes descritos, necesarios para la instalación inicial de la Planta.

- b) Franquicia aduanera por un período de diez años para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares, que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Se exceptúan de esta franquicia las importaciones de *cueros y suelas naturales y cueros artificiales* que necesita la Planta en referencia para su producción.

- c) Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención, en su caso, por igual período, del Impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiera otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, los beneficiarios de este Decreto deberán presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la Producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabora, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) Exención total por un período de cinco años, contados desde la fecha en que

los impuestos se causaren por primera vez si no se hubiere otorgado su exención, de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta o producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

- e) Exención total durante un período de cinco años, de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta; "
- f) Exención total por cinco años, que comenzarán a contarse en el período gravable en que se inicie la producción de la Planta Industrial, del Impuesto sobre la Renta y reducción del mismo impuesto, en un 50% por cinco años más, a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

- g) En caso de exportación de los productos de la Planta, el Ministerio de Economía conjuntamente con el de Hacienda y Crédito Público, fijará por Decreto, en su oportunidad, la restitución de los impuestos de producción o exportación que juzgue convenientes para permitir la competencia de los productos de la Empresa, en los mercados exteriores, tomando debida cuenta de los compromisos estipulados en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Arto. 2o.—Notificar a la Planta Industrial beneficiaria que queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicie sus operaciones el día 18 de marzo de 1966.

Arto. 3o.—Notificar a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que, dentro del término de treinta días a partir de su notificación, expresen su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publicarlo en «La Gaceta», Diario Oficial.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la Industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, (f) RENE SCHICK, Presidente de la República, (f) Ricardo Parrales S., Viceministro de Economía, (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Educación Pública

### Se Extienden Títulos de Maestros de Primera Categoría

Resolución No. 536

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Las once de la mañana.

Vista la solicitud presentada por las Profesoras: Angela Briceño de Oporta, Manuela Téllez Lacayo, Isabel Flores Obregón, María Espinosa Canales, Carmen Medal de Rodríguez, Zaida Fernández de Ruiz, a fin de que se les inscriba en Primera Categoría su Título de Maestra extendido por el Colegio de Señoritas, de doña «Chepita T. de Aguerrí» de esta ciudad;

Considerando:

Que la solicitud y documentación presentada están en debida forma y que existen antecedentes sobre el particular, pues fue elevada a Primera Categoría el título de la Profesora María Castellón de Arce, por Resolución Ministerial No. 71 del 2 de Septiembre de 1957;

Por Tanto:

Y de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Técnico;

Resuelve:

Unico.—Regístrense e Inscribanse en el Escalafón del Maestro los Títulos extendidos por el Colegio de Señoritas de Doña «Chepita T. de Aguerrí», pertenecientes a las Profesoras: Angela Briceño de Oporta, Manuela Téllez Lacayo, Isabel Flores Obregón, María Espinosa Canales, Carmen Medal de Rodríguez y Zaida Fernández de Ruiz, como de Primera Categoría, para que las interesadas gocen de los derechos que la Ley les concede.

Comuníquese.—Cópiese y Archívese.—Managua, D. N., 13 de Julio de 1964.—Gonzalo Meneses Oedn, Ministro de Educación Pública.—Ante mí: José Ma. Zelaya hijo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

### Maestras de Educación Primaria

No. 457

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Mireya Lorio Marengo, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela

Normal Central de Managua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

—  
No. 456

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Alejandrina Sánchez Sánchez, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 13 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

—  
No. 455

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Nubia Castillio Sandoval, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

—  
No. 458

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Diva Ampié Zeledón, ha cursado y aprobado las materias del Vigente

Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

—  
No. 460

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Irma Contreras Mercado, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

—  
No. 668

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La Señorita Myriam de los Angeles Flores Bermúdez, natural de San José, Departamento de San José, República de Costa Rica, ha aprobado en la Facultad de Humanidades, Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, las materias de Formación Cultural y Pedagógica y las asignaturas y Práctica docente de su respectiva Especialidad, conforme las disposiciones reglamentarias,

Por Tanto:

Extiéndase a la mencionada Señorita Myriam de los Angeles Flores Bermúdez, el Título de Profesor de Educación Media, en la especialidad de Biología y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Abril de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República, *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

**Doctores en Derecho**

No. 649

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Bernardino Lacayo Vanegas, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Bernardino Lacayo Vanegas, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

No. 675

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Edgard Sarria Zamora, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Edgard Sarria Zamora, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Abril de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República, *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 635

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Justo García Aguilar, natural de Granada, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a

los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Justo García Aguilar el Título de Doctor en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República, *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

**Doctores en Farmacia y Química**

No. 640

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Bachillera Socorro Jerez de Connolly, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Farmacia y Química, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Acuerda:

Extiéndase a la mencionada Bachillera Socorro Jerez de Connolly, el Título de Doctor en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que le otorgan las Leyes.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Marzo de 1965. RENE SCHICK, Presidente de la República, *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 641

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Bachillera Denise Guillén de Argüello, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Farmacia y Química, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Acuerda:

Extiéndase a la mencionada Bachillera Denise Guillén de Argüello, el Título de Doctor en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Marzo de 1965. RENE SCHICK, Presidente de la República, *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

# Compañía de Seguros "LA PROTECTORA", S. A.

Nº 978—B/U Nº 93120—¢ 60.00

Managua, D. N., Nic.

Balance General Condensado al 31 de Diciembre de 1964

## A C T I V O

Inversiones en Valores	¢ 427.425.00	
Inmuebles para la Venta y Alquiler	547.869 86	
Préstamos Hipotecarios	2.724.326.52	
Préstamos Prendarios y Personales	¢ 998.224.04	
Menos: Reserva para Saneamiento	21.244.45	976 979 59
Préstamos Sobre Pólizas		673.477.09
Otras Inversiones		202 677 85
Disponibilidades		379.021.66
Deudores por Primas y Otros	¢ 71.494.28	
Menos: Reserva para Ctas. Dudosas	59.957.44	11.536.84
Otros Deudores	¢ 319.479.95	
Menos: Reserva para Ctas. Dudosas	31.777.19	287.702.76
Mobiliario y Equipo	¢ 487.433.88	
Menos: Reserva para Depreciación	186.903.95	300.529.93
Cargos Diferidos (Neto)		606.468.24
<b>Total Activo</b>	<b>¢ 7.138.015.34</b>	

## P A S I V O

Reservas Matemáticas—Vida	¢ 2.921.816.06
Reservas Técnicas—Daños	545.495.47
Obligaciones Contractuales	415 614.44
Otras Instituciones	784.338.02
Otras Obligaciones	205.849 62
Créditos Diferidos	15.523 38
<b>Total Pasivo</b>	<b>¢ 4.888.636.99</b>
<i>Capital Social y Reservas</i>	
Capital Pagado	¢ [2.000.000.00
Reservas	135.538.79
Superávit	113.839 56
<b>Total Pasivo, Capital y Reservas</b>	<b>¢ 7.138.015.34</b>

CUENTAS DE ORDEN ¢ 2.358.873.26

*J. Humberto Cerda G.*  
Gerente

*Roberto J. Cantón A.*  
Colaborador de la Gerencia

*Roberto Calero M.*  
Contador

*Arturo Cruz S.*  
Auditor



# Compañía de Seguros 'La Protectora', S.A.

Managua, Nicaragua

## Estados de Ganancias y Pérdidas Condensado del 10. Enero, al 31 Diciembre, de 1964

### Ingresos por Primas:

Primas Netas de Retención ₡ 3.262.051.81

### Reservas Técnicas y Matemáticas:

Variación de Reservas 352.929.78

Primas de Retención Devengadas en el año ₡ 2.909.122.03

### Costo de Siniestralidad:

Total Siniestralidad ₡ 4.017.493.37

Siniestros Netos Recup. por Reas. y Reaf. 2.556.914.99

Costo de Siniestralidad por Retención ₡ 1.460.578.38

### Vencimiento, Rescates y Premios por Sorteos:

Rescates y Premios 435.764.12

### Costo de Adquisición y Conservación:

Costo de Adquisición por Retención (₡ 264.031.52)

Comisiones y Bonos de Renovación 37.985.27 ( 226.046.25)

### Gastos de Administración y Cobranza:

Gastos de Administración, y Cobranza 1.290.773.16

Pérdida Bruta de Operación (₡ 2.961.069.41)  
51.947.38

### Productos y Gastos Financieros:

Productos Financieros ₡ 499.160.30

Gastos Financieros 63.555.34 ₡ 435.604.96

### Otros Productos y Gastos:

Productos Varios ₡ 109.075.25

Gastos Varios 357.761.87 ( 248.686.62) 186.918.34

Utilidad Neta ₡ 134.970.96

J. Humberto Cerda Roberto J. Cantón A.  
Gerente Colaborador de la Gerencia

Roberto Calero M.  
Contador

Arturo Cruz S.  
Auditor

Nº 1143—B/U Nº 94233—¢ 30.00

**Compañía Nicaragiense de Seguros, S. A.**

Balance General Al 31 de Diciembre de 1964

**A C T I V O**

Préstamos y Descuentos (Neto)	¢ 406.367.31
Otras Inversiones	436.937.11
Disponibilidades	135.968.13
Deudores por Primas	193.259.31
Otros Deudores (Neto)	56.290.42
Bienes Muebles (Neto)	58.406.74
Cargos Diferidos (Neto)	38.968.29
	<u>¢ 1.326.197.31</u>

**P A S I V O**

Reservas Técnicas y Matemáticas	¢ 552.679.17
Obligaciones Contractuales	38.534.33
Otras Obligaciones	279.736.38
<i>Capital Social Y Reservas</i>	
Capital Pagado	¢ 554.346.86
Superávit—Déficit	(99.099.43)
	<u>¢ 1.326.197.31</u>

Hernaldo Núñez M.  
ContadorHéctor A. Martínez S.  
Presidente

Nº 1144—B/U Nº 94234— ¢ 30.00

**Compañía Nicaragiense de Seguros, S. A.****Estado de Ganancias y Pérdidas**

Del 1o. de Enero/64 Al 31 de Diciembre de 1964

Ingreso Neto de Primas	¢ 273.547.90
Reservas Técnicas y Matemáticas (Retención)	<u>98.159.48</u>
Primas de Retención Deveng. en el año	¢ 175.388.42
Costo de Siniestralidad	¢ 107.501.29
Gastos de Adquisición, Adm. y Cobranza	<u>65.274.14</u>
Utilidad de Operación	¢ 172.775.43
Productos Financieros y Otros	¢ 2.612.99
Productos	<u>19.862.68</u>
Utilidad Neta	<u>¢ 22.475.67</u>

Hernaldo Núñez M.  
ContadorHéctor A. Martínez S.  
Presidente

## Radiodifusión

## Solicitud para Operar Estación de Radio

No. —B/U No. 102060—\$ 22.50

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el señor Humberto Moncada O. solicitando «Licencia» para instalar y operar una Estación de Radio Comercial, en la ciudad de Managua D. N. identificada con las letras: Y N H M y con frecuencia «Ochocientos Ochenta y Cinco KCS.» (885 kcs.) Potencia del Transmisor «Mil Watts» (1.000 watts). Nombre de la estación: «Radio Pacifico».

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en La Gaceta, Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Director Nacional de Radio y Televisión, Saturnino Cerda C., Capitán, G. N.

2 1

## SECCION JUDICIAL

## Remates

No 1167 —B/U No 102055— \$ 10.60

Doce meridianas veintinueve del corriente mes, local este Juzgado, subastaráse finca rústica: Carmen y Atlántida, trescientas cincuenta manzanas extensión, jurisdicción Departamento de Boaco, lindas: oriente, Herminio Avilez y Segundo Duarte; poniente, callejón de por medio, finca Palestina; norte, Buenos Aires y sur, Belisario Espinoza y otro.

Ejecutor: Rogelio Alejandro Pereira contra Adán Orozco Morales.

Base: Setenta y Un Mil Ochocientos Córdoba.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, Managua, treintuno de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero de lo Civil del Distrito.—Rodolfo Robelo, Secretario.

3 3

No 1170—B/U No 94241—\$ 7.20

Once mañana veintitrés Abril año corriente, subastaráse local este Juzgado, finca urbana, sita barrio Infierno, esta ciudad, de nueve varas frente por veintiocho fondo, piso ladrillo cemento, techo tejas barro, paredes de taquezal y siguientes linderos: norte, predio Humberto Cajina Zúñiga y Berta Martínez de Cajina; sur, predio María Guerrero; oriente, predio María Guerrero y occidente, décima avenida en medio, predio sucesores Andrés Murillo.

Ejecuta: Perfecto Mendoza Donaire.

Ejecutada: Cándida Rosa Martínez v. de Cano.

Base: Veinte Mil Córdoba.

Dado Juzgado lo. Civil Distrito. Managua, treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Entrelíneas—veinte—y—Vale—Enmendado—Abril Vale.—José Ernesto Bendaña, Juez lo. Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio, Secretario.

3 3

No 1185—B/U No 87459—\$ 7.84

Cuatro tarde veintisiete Abril, corriente año, subastaráse mejor postor propiedad «Buenos Aires» en Monte Verde, San Dionisio este Departamento, de veintidós manzanas extensión, con varias mejoras y cultivos, casa de habitación de doce por siete varas, cercada; limitada: oriente, Daniel Arauz; poniente, Justo Pérez; norte, Juan López; sur, Sebastián Martínez.

Ejecuta: José Virgilio Díaz Aguilar a Félix Martínez Orozco.

Base del Remate: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas, término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Srio.

3 2

No 1204—B/U No 91082—\$ 7.68

Once mañana Martes veinte de Abril corriente año, local este despacho, venderáse en pública subasta al martillo: Un juego de Sala compuesto: una mesa de centro, de dos tramos, forma rectangular; cuatro mecedoras, forrados espaldares y asientos junco plástico, vino claro; una mesa pequeña de madera, tres tramos, color café; una Consola con su radio sin funcionamiento, sin botones.

Ejecuta: José Ernesto Aguilar a Juan Carlos Gutiérrez, reclamando un mil trescientos treinta y ocho dólares cuarenta centavos.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Marzo veinticinco mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Alberto López.—Secretario.

3 2

No 1205—B/U No 87446—\$ 6.88

Tres tarde cuatro Mayo próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, doscientas manzanas, situada Ubu, jurisdicción Matiguá, conteniendo mejoras, lindante: este, Felcito Díaz; oeste, Julia Vivas; norte, Alejandro Hernández; sur, Santiago Guzmán.

Valorada: un mil dólares.

Ejecuta: Felcito Díaz Escoto a Magdaleno Madrigal.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, treinta y uno Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme: C. A. Hernández.—Srio.

3 2

No. 991—B/U No. 68491—\$ 8.00

Tres tarde veintinueve Abril corriente año, local este Juzgado subastaráse mejor postor rústica Namanjá esta jurisdicción Departamental, diez manzanas extensión, siguientes linderos: oriente, Carmen Zeledón; occidente, Ramón Zeledón; norte, camino público y sur, Celso Miranda, cercada alambre púas, maíz, arado, bunque, otras mejoras.

Base remate novecientos dólares.

Ejecuta Edmundo López a Bonifacia de Zeledón.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil, Jinotega, Marzo treinta mil novecientos sesenta y cinco.—E. Zamora.—R. Rivera R.—Srio.

Conforme: Rutillio Rivera Rivera.—Srio. Juzgado Local Civil Jinotega.

3 2

No 1214—B/U No 48180—\$ 7.50

Tres tarde veintidós de Abril, local este Juzgado subastaráse finca rústica ubicada en el Aguacate jurisdicción Diriamba, dos manzanas cabida, linda: oriente, Clara Outlerrez; poniente, y norte, Juan Sánchez; sur, finca El Cañón de los Baltodanos.

Inscrita: tomo 27 y 97, folio 97, No. 108.

Ejecución: María Isabel Aguirre Alemán a la sucesión de Anastasia Alvarez.

Base de la Ejecución: setecientos córdobas.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil, Diriamba, uno de Abril de 1965.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.—Srlo.

3 1

No 1206—B/U No 87457—\$ 6.92

Tres Mayo próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica Sabanetas, jurisdicción San Isidro este Departamento, quince manzanas, conteniendo mejoras, lindante: oriente y norte, Filiberto Salmerón; occidente, Tiburcio Salmerón y sur, Jerónimo Ochoa y Bernardo Martínez.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Bonifacio García a Rosendo García.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, treinta Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

### Títulos Supletorios

No 1203—B/U No 58425—\$ 6.00

Anastasia Quiroz González, solicita título supletorio solar barrio Sutiaba esta ciudad, de cuarenta y ocho varas fondo nueve de ancho, oriente, Carlos Aranda, poniente, Elida Velázquez, norte, Celina Rodríguez, sur, Josefa Moreno.

Doscientos córdobas.

Opónganse.

Sauce, once Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—L. Valladares Medrano.—Secretario del Juzgado Civil.

3 1

No. 1232 —B/U No. 58427—\$ 6.00

Leoncio Alfaro, solicita título supletorio, lote terreno comarca El Campamento esta jurisdicción, oriente, Francisco Gámez, poniente, carretera Estelí; norte, Leoncio Mendoza, sur, Francisco Toruño.

Doscientos córdobas.

Opóngase.

Sauce, diecisiete Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—L. Valladares Medrano.—Secretario del Juzgado Civil.

3 1

No 1201—B/U No 58426—\$ 5.00

Julia Aguilera solicita título supletorio casa y solar Río Grande esta jurisdicción: oriente, Manuel Cerro; poniente, Amado Espinoza; norte, Hilda Tórriz; sur, Pablo Gurdíán.

Doscientos córdobas.

Opónganse.

Sauce, veintitrés Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—L. Valladares Medrano.—Secretario Juzgado Local Civil.

3 1

No 1189—B/U No 102069—\$ 8.40

Juana Gutiérrez Velázquez y Cecilio Sánchez Cruz, solicitan título supletorio finca urbana ubicada en Los Sánchez norte, esta jurisdicción, compuesta media manzana aproximadamente, terreno propio; límites: oriente, Ramona Sánchez; norte y occidente, Hacienda San Pedro, barranco en medio último rumbo y sur, Nemesio Campos.

Estimada doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Dado en el Juzgado Local Civil de San Rafael del Sur, treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Ismael de J. Silva P.—Marcos A. Carcache B. Srlo.

Es conforme: Marcos A. Carcache B.—Srlo.

3 1

### Cítase a los Accionistas de Corporación Nicaragüense de Inversiones

No 1225—B/U No 102021—\$ 4.10

Con instrucciones de la Junta Directiva cito a los accionistas de la Corporación Nicaragüense de Inversiones para una sesión ordinaria que se celebrará en el local de sus Oficinas en el Edificio Palacio 202 a las seis de la tarde del día viernes treinta de los corrientes con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

1. Conocer el balance de la sociedad al 31 de Diciembre de 1964.
2. Conocer el Informe de la Junta de Directores.
3. Conocer el Informe del Vigilante.
4. Cualquier otro asunto de interés para la sociedad, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

— Arnoldo Solórzano Th.

Secretario

1

### Cítase Accionistas de "Ismael Reyes Comercial S. A."

No 1208—B/U No 102068—\$ 3.30

Cito Accionistas de la entidad denominada «Ismael Reyes Comercial S. A.» para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se verificará en las Oficinas de la Compañía en esta ciudad a las cinco de la tarde del quinceavo día después de que salga publicada esta citación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Objeto: Elección de Directores.

Olga Mejía de Reyes

Secretaría en funciones

1

### Sentencias de Divorcio

No. 1196—B/U No. 55838—\$ 6.10

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho de la mañana.—De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por Walter Juvenal de los Angeles Castillo Medal y María Auxiliadora Bermúdez Main Erl, a las diez y treinta minutos de la mañana del veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Juez Primero Civil de Managua, inscrito bajo la partida No. 1218, Tomo II, página 360—362 del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad, en el año de mil novecientos sesenta y cuatro. La guarda del menor corresponde a la madre, según las voces de la escritura.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo

resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srío.

1

No. 1113—B/U No. 82507—**₡** 7.30  
Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Las once y media de la mañana.—Por Tanto:—De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados, Dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, declárase disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio contraído por Edgardo Argüello Zamora y María Lidia Gutiérrez a las cinco y media de la tarde del veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Juez Civil del Distrito de Masatepe, inscrito bajo la partida No. 10. del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de Masatepe en el año de mil novecientos sesenta y tres.—La guarda del menor Noel Ernesto Argüello quedará a cargo del cónyuge varón y la del menor Luis Edgardo Argüello a cargo de la Cónyuge mujer según las voces de lo escritura. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—G. Goussen.—Srío.—De conformidad con el Art. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: Que la anterior sentencia fué votada por los señores Magistrados que la suscriben y por el Magistrado doctor Juan Huembes Huembes quien no la firma por estar ausente con permiso.—Masaya, veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—G. Goussen.—Srío.

1

### Declaratorias de Herederos

No. 1103—B/U No. 70482—**₡** 4.20  
María Adela Bravo viuda de Reyes, solicita se declaren herederos de los bienes, derechos y acciones, que al morir dejó su marido Ismael Reyes; a sus hijos legítimos llamados: Alicia Hortensia, Eufemia, Carlos Manuel y Angel Rafael, todos de apellido Reyes Bravo, sin perjuicio de la porción que le pertenece y de quien tenga igual o mejor derecho.

Bienes: Derecho arrendamiento, lote terreno ejidal ubicado en jurisdicción Santo Tomás, lindando: Oriente, El Paraíso; Poniente, Santos Fonseca; Norte, Ejidos Libres; Sur, cerro el Zopilote.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito.—Jualpa, veintitrés de

marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Pérez Díaz.—Manuel Sierra O.—Srío.

Es conforme.—Manuel Sierra O.—Srío.

1

No. 1096—B/U No. 94222—**₡** 3.00  
Carmela Cerrato viuda de Larios solicita decláresele heredera bienes, derechos, acciones dejados muerte su esposo Francisco Larios.

Quien opóngase, hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veinticinco Marzo mil novecientos sesenticinco.—C. J. Chamorro O.—Srío.

1

No. 1112—B/U No. 59006—**₡** 3.00  
Ofilio León Moreno y Elisa León Mairena, solicitan decláreseles herederos de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su hermana Mercedes León Mairena.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil.—León, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez.—Srío.

1

No. 1111—B/U No. 59007—**₡** 3.00  
Ofilio León Moreno y Elisa León Mairena, solicitan decláresele herederos de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su hermano Micaela León Silva.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil.—León, quince de Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—N. Valladares Bermúdez.—Srío.

1

No. 1099—B/U No. 75188—**₡** 3.22  
Irma Isabel de la Rocha, solicita decláresele heredera Sucesión su padre Paul Emilio de la Rocha, unión hermanas Enélfida de la Rocha de Vega, Hortensia de la Rocha de Estrada, Marbulia Rosa de la Rocha de Navarrete y Ena del Socorro de la Rocha de Noguera.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Oranada, diecinueve Marzo mil novecientos sesenticinco.—Edmundo Matus M.—Srío.

1

No. 1160—B/U No. 58915—**₡** 3.10  
Rosalfo Ortiz Bolaños, solicita declárese heredero de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre legítima Rosalía Bolaños en unión de su hermano Gerardo Ortiz Bolaños.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, quince de Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez.—Srío. Juzgado de Distrito Civil.

1